RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°00143- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 29 de abril del 2024

VISTO:

Nota de Coord. N°222-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DRED, de fecha 26 de abril del 2024, Informe N°023-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-APS, de fecha 25 de abril del 2024, con registro **Sisgedo N°01796445**, Nota de Coord. N°295-2024-GRT-DRS-DEGYDRH, de fecha 22 de abril el 2024, con registro sisgedo N°01790848, Informe N°206-2024-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-REM.AIRHSP, de fecha 19 de abril del 2024, con registro Sisgedo N°01788729, Resolución Administrativa N°00111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 22 de abril del 2024, Informe N°040-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DAR, de fecha 17 de abril del 2024, registro **sisgedo N°01766704,** la Directora de Atención Primaria de Salud, solicita Modificación de Acto Resolutivo para la aprobación de turnos de APS, Guardias comunitarias y Guardias Hospitalarias del mes de mayo del 2024 del personal de salud asistencial de los EE.SS de la Región Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Coord. N°222-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DRED, de fecha 26 de abril del 2024, la Directora Ejecutiva de Red solicita mediante resolución la aprobación certera de los turnos programados para el personal de salud asistencial EE.SS de la Región Tumbes, considerando la nómina de servidores que cuentan con el registro del concepto de Atención Primaria de la Salud (APS) en el aplicativo AIRSHP, la misma que al haber sido debidamente revisada se concluye que 41 servidores profesionales y técnicos de las diferentes IPRESS, ya inicialmente programadas para dicha actividad no cuentan con dicho registro, siendo este un requisito fundamental para la percepción en lo que dispone la normativa legal del Decreto Legislativo N°1153 articulo 5°, inciso 5.2 Las compensaciones y entregas económicas, el servicio de guardias y la asignación;

Que, según, Informe N°023-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-APS, de fecha 25 de abril del 2024, contenido en el expediente del visto, la Directora de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Red, órgano desconcentrado de la DIRESAT, donde solicitando respuesta concreta para el registro del personal que cubren las APS, y se solicita gestiones para previa modificación en acto Resolutivo de la programación de turnos, APS, Guardias comunitarias y hospitalarias correspondientes al mes de mayo del año 2024, adjuntando documento de referencia al responsable del AIRHSP;

Que, por consiguiente, se muestra en Informe N°206-2024-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-REM.AIRHSP, de fecha 19 de abril del 2024, la encargada y responsable del aplicativo AIRHSP, alcanza información solicitada mediante nómina de los profesionales de la salud registrados en el Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos;

Que de acuerdo a las funciones que le competen a la Dirección de Red, se realizan gestiones de no programar el bono de APS a los 41 servidores a partir del mes de mayo hasta que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, mientras que la Oficina de Remuneraciones informe que los servidores asistenciales cuenten con el registro del bono de APS;

Que, mediante Informe N°024-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DARS, de fecha 18 de Marzo del 2024, la Directora de Administración de Red, en conjunta coordinación con la Directora de Atención Primaria de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°00143- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 29 de abril del 2024

la Salud – APS, autorizan la programación anual de Entregas Económicas a los trabajadores asistenciales nombrados en medio impreso y virtual (correo Institucional), enviados a los EESS, visados por la Dirección de Planeamiento de Red y Atención Primaria de Salud, que los jefes de EE.SS en atribución a sus funciones han programado su propuesta en el mes de Mayo del 2024;

Que, **el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, precisa que "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";**

Que, el artículo 8° de la Ley N°23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que **"El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidad de servicio,** comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°232-91-SA/P** se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Comunitarias** Diurnas para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, que brindan atención preventiva permanente;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM** se aprobó el Regiamento de Administración de **Guardias Hospitalarias** para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, estableciéndose normas, procedimiento, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;

Que, de acuerdo al Art. 15° de la normativa antes mencionada, indica que el Jefe del Equipo de Guardia, es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de Guardias aprobado. Al concluir las Guardias Hospitalarias, elabora y suscribe el reporte de asistencia y permanencia del personal programado, remitiéndolo al Jefe de Personal o quien haga sus veces. Dicho reporte debe contar con el V°B° del responsable del servicio o área;

Que, de la misma manera en el Art. 18° La Guardia Hospitalaria y/o Guardia Comunitaria, no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. Los descuentos que se produjeran por dichas inasistencias no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que eximen de la respectiva sanción, así como en el Art. 19°, indica que las inasistencias producidas por descanso médico, no da derecho al descanso post-guardia programado en el rol mensual aprobado.

Que, de acuerdo al **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD**, en el "artículo 12° menciona, que la programación de las Guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la Partida, asimismo en el artículo 13°, indica que no se pude programar ni pagar guardias hospitalarias menores o mayores de 12 horas; todas las guardias se efectúan mediante trabajo efectivo de 12 horas continuas y su descanso por guardia será tomado inmediatamente, no pudiendo ser acumulables."

Bicentenario 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRESA TUMBES

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°00143- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 29 de abril del 2024

Que según Decreto Supremo **N°029-2021-S.A,** se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 51 distritos priorizados de los departamentos de Piura, San Martín, Loreto, Huánuco, Junín, Cajamarca, Cusco, Madre de Dios, Ayacucho, Lima, Amazonas, Ucayali, Pasco, Tumbes e Ica, conforme al detalle en el **"PLAN DE ACCIÓN - EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE Y RIESGO INMINENTE DE BROTE POR DENGUE EN 15 DEPARTAMENTOS"** que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº020-2020-SA, Nº027-2020-SA, Nº031-2020-SA, Nº009-2021-SA y Nº025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la **Ley Nº26842** – Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado su regulación;

En este sentido, por los citados expuestos por la Directora de Atención Primaria de Salud y Dirección Ejecutiva de Red, se efectúan las coordinaciones y gestiones para un adecuado correcto uso y manejo de los recursos públicos, servidores profesionales y técnicos de las diferentes **IPRESS;**

Que, con **Decreto Supremo Nº007-2014-SA** se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado a daño a la salud y a la vida de la población, citando por ello lo precisado en el ítems a) del artículo 18.2 **"Los Gobiernos Regionales en coordinación con el MINSA una vez declarada la emergencia sanitaria, se debe garantizar la continuidad del servicio de salud y asegurar la atención en los establecimientos de salud; Estableciendo Guardias Extraordinarias y la disponibilidad permanente del personal del establecimiento de salud según la normativa vigente";**

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº00087-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 10 de abril del 2020 se resuelve aprobar el Plan Regional de Reforzamiento Reformulado de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19 el mismo que será liderado por el Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID-19, siendo de aplicación en todo el ámbito de la Región Tumbes, teniendo como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, ciudadanos integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19;

Que, teniéndose en consideración lo señalado en el **artículo 7°.** De las excepciones en la programación del servicio de guardia – numeral 7.3 contenido en el Reglamento de Guardias Hospitalarias y Comunitarias para el personal asistencial de la DIRESAT aprobado con **Resolución Directoral Nº00068-2017-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR** de fecha 01 de febrero del 2017;

Contando con la visación de la Directora de la Oficina de Administración de Red, órgano adscrito de la Dirección Ejecutiva de Red, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y Dirección Ejecutiva de Administración;

Bicentenario 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DIRESA TUMBES

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°00143- 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 29 de abril del 2024

En uso de las atribuciones y facultades conferidas **mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N°27867** Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIRNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014; y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR, lo expuesto en el contenido del articulo 1° de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N°00111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 22 de abril del 2024, respecto a el Registro de los 41 servidores profesionales y técnicos de las diferentes IPRESS, **NO CUENTAN CON REGISTRO** del concepto Atención Primaria de Salud (APS) en el aplicativo AIRSHP, esperando previa gestión de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la **Resolución Administrativa N°00111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH**, de fecha 22 de abril del 2024, con respecto a la Aprobación de la Programación de los turnos, APS, Guardias Comunitarias y Guardias Hospitalarias, correspondientes al mes de mayo del 2024 de las 04 Micro Redes de Salud, Laboratorio Referencial, SAMU. Asimismo, a través del Decreto de Urgencia N°078-2020 de fecha 02 de julio del 2020 se establecieron las Medidas Extraordinarias Complementarias para la Compensación de Horas de Licencia con Goce de Haber otorgadas **en el marco de la Emergencia Nacional y Sanitaria ocasionada por la Pandemia del COVID-19 en el Sector Público, además de tener presente la Declaratoria de la Emergencia por DENGUE conforme al Decreto Supremo N°029-2021-SA,** y demás expuestos indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, copia de la presente resolución a las 04 Micro Redes; Disponiéndose que a través de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad sea publicado el presente acto resolutivo en el portal web de esta entidad wwwdiresatumbes.gob.pe/resoluciones/resolucionesadministrativasdered, para los fines pertinentes y con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD TUMBES
LIC. ADM. JUANITA MARIA MASIAS AVILA
DIRECTORA EJECUTIVA
Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

JMMA/DEGyDRH
MCRC/Normas
Transcrita para los fines a:
Dirección Ejecutiva de RED ( )
Dirección Ejecutiva de Administración ( )
UNIDAD DE REMUNERACIONES ( )
MR Zarumilla ( )
MR Pampa Grande ( )
MR Corrales ( )
MR Zorritos ( )
Laboratorio Referencial ( )
Control de Asistencia ( )
Estadística ( )
Archivo/22 ( )